Expediente No. 2008-257

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **ALFREDO PEREZ** contra **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. y OTROS,** informándole que regresó del Superior. Sírvase Proveer. 07 de diciembre de 2021.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
07 DE DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 20 de abril de 2021[1], la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia dictada por el Tribunal Superior, e indicó que las costas en el recurso extraordinario de casación correrían a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REALÍCESE, por la secretaría del Juzgado la liquidación de costas, una vez ejecutoriada la presente providencia, conforme a lo establecido en el artículo 366° del Código General del Proceso, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el presente proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE DICEIMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 43 CBB

La Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

[1] C02Casación – Documento 26 (Expediente digitalizado)